



Resolución Directoral

N° 066-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **09 JUL. 2014**

Visto los Expedientes Nos. 025899-2014 y 025900-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 025899-2014, la Institución Educativa "Lucie Rynning de Antúnez de Mayolo" – UGEL N° 02 Rimac, representada por su Director señor Raúl Mayta Ortega, solicita la autorización para el funcionamiento del establecimiento en el inmueble de la citada institución educativa ubicado en Jr. Atahualpa N° 177, Rimac, en virtud al convenio suscrito con la ONG Perú Austria Internacional;

Que, mediante expediente N° 025900-2014, de fecha 18 de junio de 2014, la Asociación Perú Austria Internacional, representada por su Director Ejecutivo, señora Andrea Hofer, solicita la inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento de un local para uso de panadería escolar en el colegio Lucie Rynning de Antúnez de Mayolo, Rimac;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Atahualpa N° 177, s/n, esquina Jr. 22 de Agosto s/n, distrito de Rimac, provincia y departamento de Lima, es integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Alameda de Los Descalzos, declarado mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 (publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 1973), y de la Zona Monumental del Rimac declarada por la citada Resolución Suprema N° 2900-72-ED, redefinida por Resolución Jefatural N° 191/INC de fecha 26 de abril de 1989 (publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de agosto de 2000);



Que, mediante Informe Técnico N° 1498-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 04 de julio de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el expediente presentado dando cuenta que el establecimiento se ubica en una edificación de factura contemporánea de dos niveles destinada para uso educativo, compuesta estructuralmente por muros portantes de ladrillo, columnas, vigas y escaleras de concreto armado, techos de losa aligerada, constituida por diversos ambientes propicios para el proceso de aprendizaje respecto a la orientación y asoleamiento logrando maximizar el confort, iluminados y ventilados de manera natural, con circulaciones horizontales techadas, presentan muros pintados, acabados adecuados según la naturaleza del espacio, las puertas abren hacia el exterior sin interrumpir el tránsito en los pasadizos de circulación, con circulaciones verticales (escaleras) de dimensiones mayores a las establecidas (1.50m) e implementadas con barandas, asimismo, cuenta con ambientes destinados a servicios higiénicos para uso del alumnado, del personal docente, administrativo y del personal de servicio. El conjunto arquitectónico se desarrolla en módulos de edificaciones de dos niveles que se distribuyen entorno a un patio central que también tiene uso de la losa deportiva. El establecimiento se emplaza en una banda del 1er nivel del inmueble matriz, conformado por tres amplios ambientes, con acceso independiente desde la calle Jr. 22 de Agosto, en los cuales se desarrollará actividades de preparación, elaboración y venta de productos de panadería, dichos ambientes se encuentran provistos de mobiliario removible y fijo, que no implican modificaciones de la estructura de los ambientes ni del inmueble matriz. Hacia el exterior, en el frente de Jr. 22 de Agosto, el establecimiento presenta una puerta metálica con sobre luz, correspondiente al diseño y características de la carpintería de v anos de puertas y ventanas de la

edificación;

Que, de la revisión de la reglamentación específica, se advierte en el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005 (publicada el 27 de diciembre de 2005), que el inmueble se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-3 con Zonificación de Uso Educativo (E1), y, la actividad para uso de panadería, correspondiente a la actividad D154101-Panaderías y Pastelería, constituye Uso Condicionado, la cual se podrá desarrollar a nivel artesanal, con un máximo de 3 personas ocupadas, conforme al Índice de Usos de Suelo para el Centro Histórico de Lima, aprobado mediante la precitada Ordenanza N° 893-MML del 20 de Diciembre de 2005, y sus modificatorias, por lo que se considera factible otorgar al administrado la autorización para el trámite de la licencia de funcionamiento del establecimiento en mención;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de panadería, en la Institución Educativa "Lucie Rynning de Antúnez de Mayolo", inmueble ubicado en Jr. Atahualpa N° 177 esquina Jr. 22 de Agosto s/n, Rímac, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 05 de febrero de 2007;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura - INC en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC, de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes del visto, presentados por la Institución Educativa "Lucie Rynning de Antúnez de Mayolo", y la Asociación Perú Austria Internacional, referentes al inmueble ubicado en Jr. Atahualpa N° 177, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Resolución Directoral

N° 066-2014-DPHI-DGPC/MC

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Asociación Perú Austria Internacional, el trámite de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para Panadería como Uso Condicionado, en la Institución Educativa "Lucie Rynning de Antúnez de Mayolo", inmueble ubicado en Jr. Atahualpa N° 177 esquina Jr. 22 de Agosto s/n, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.


ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, uso condicionado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director

